



# LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

Principios constitucionales y  
desarrollo institucional.  
El Estado de las Autonomías

# **GUIÓN DEL TEMA**

- Introducción
- Constitución de 1978
  - Principios constitucionales
  - Valores fundamentales
  - Desarrollo institucional
- El Estado de las Autonomías
  - Las vías de acceso a la Autonomía
  - Proceso autonómico
  - Problemas del Estado de las Autonomías
- Conclusión

# INTRODUCCIÓN

- Se basa en la historia constitucional española y en las constituciones europeas de las posguerra mundial. Poco original.
- La mayor novedad es el consenso alcanzado en su elaboración.
- Su mayor debilidad: la ambigüedad en la que quedaron cuestiones importantes como la educación, el aborto o las competencias de las Comunidades Autónomas.
- Es la Constitución democrática con mayor tiempo de vigencia en nuestra historia.

# PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

○ “*España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho*”

## ESTADO de DERECHO

- Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y las leyes.

## ESTADO SOCIAL

- El Estado debe promocionar la igualdad real entre los ciudadanos, hacer posible el ejercicio de sus derechos y protegiendo a los desfavorecidos

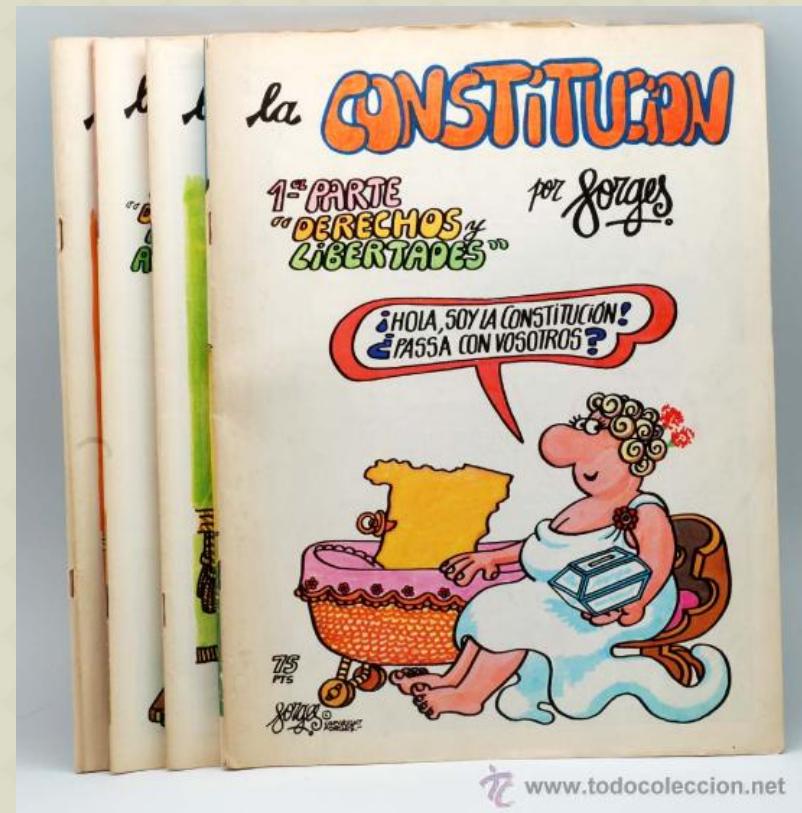
## ESTADO DEMOCRÁTICO

- Reconoce la soberanía nacional. Exige pluralismo político y funcionamiento democrático de partidos, sindicatos, patronal y organismos del Estado.

# VALORES FUNDAMENTALES

◎ “*Propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico*

- *Libertad*
- *Igualdad*
- *Justicia*
- *Pluralismo político*”



# LA CONSTITUCIÓN DE 1978

- Las Cortes se convierten en constituyentes y comienza la elaboración de la Constitución 1978.
- Ponencia constitucional deja fuera a PSP y PNV (error que restó apoyo a la Constitución en el País Vasco)



# CARACTERÍSTICAS

En nuestra historia	Influencias	Horizonte utópico
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pertenece a la serie de constituciones:</li><li>• Democráticas</li><li>• Largas</li><li>• Rígidas</li><li>• <u>NOVEDAD:</u></li><li>• Consenso entre los grupos parlamentarios</li><li>• <u>Problema:</u></li><li>• Ambigüedad (aborto, enseñanza, organización territorial)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Republicana de 1931(Organización territorial y Tribunal Constitucional)</li><li>• Italiana 1947</li><li>• Alemana 1949</li><li>• Nórdicas (figura del Defensor del Pueblo)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conjunto de derechos económicos y sociales reconocidos a los ciudadanos.</li><li>• Estado Social</li></ul>



# ESTRUCTURA DE LA CONSTITUCIÓN

## 1.- Parte dogmática

- Principios generales  
Derechos y deberes fundamentales
- Preámbulo  
Título Preliminar  
Título Primero
- Estado social y democrático de derecho
- Valores fundamentales: libertad, igualdad, justicia y pluralismo político.
- Soberanía nacional  
Monarquía parlamentaria  
No confesional  
Estado unitario y Autonomía regiones (2 vías de acceso)
- Derechos políticos, económicos y sociales.
- Abolición pena muerte

## 2.- Parte Orgánica

- Estructura del Estado
- Títulos II al IX
- Instituciones
  - Corona
  - Cortes
  - Gobierno
  - Consejo General del Poder Judicial
  - Tribunal Constitucional
  - Defensor del Pueblo

## 3.- Reforma constitucional

- Título X
- Compleja y rígida
- Requiere mayorías absolutas en leyes orgánicas

## 4.- Disposiciones adicionales, transitoria, derogatoria y final.

- 11 Títulos
- 169 Artículos



## ● Parte dogmática

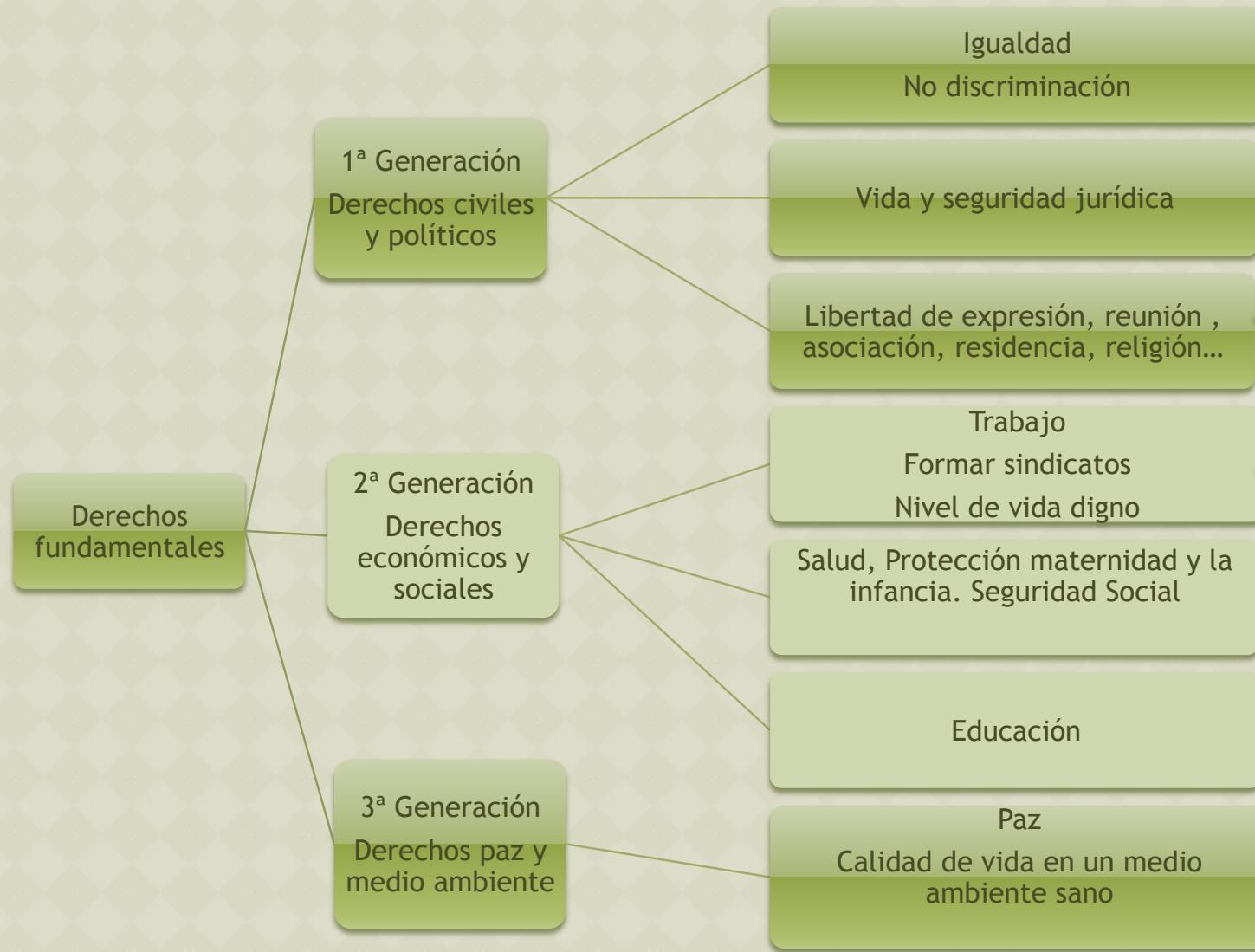
- Preámbulo
- Título preliminar (Art. 1-9)
- Título I. De los derechos y deberes fundamentales (Art. 10-55 )
  - Capítulo primero. De los españoles y extranjeros (Art. 11-13)
  - Capítulo segundo. Derechos y libertades (Art. 14)
    - Sección 1ª. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas (Art.15-29)
    - Sección 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos (Art. 30-38 )
  - Capítulo tercero. De los principios rectores de la política social y económica (Art.39-52)
  - Capítulo cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (Art.53-54)
  - Capítulo quinto. De la suspensión de los derechos y libertades (Art.55)

## ● Parte Orgánica

- Título II. De la Corona (Art.56-65)
- Título III. De las Cortes Generales (Art.66-96 )
  - Capítulo primero. De las Cámaras (Art.66-80)
  - Capítulo segundo. De la elaboración de las leyes (Art.81-92)
  - Capítulo tercero. De los Tratados Internacionales (Art. 93-96 )
- Título IV. Del Gobierno y de la Administración (Art.97-107 )
- Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Art.108-116)
- Título VI. Del Poder Judicial (Art. 117-127)
- Título VII. Economía y Hacienda (Art.128-136 )
- Título VIII. De la Organización Territorial del Estado (Art.137-158)
  - Capítulo primero. Principios generales (Art.137-139 )
  - Capítulo segundo. De la Administración Local (Art.140-142)
  - Capítulo tercero. De las Comunidades Autónomas (Art.143-158 )
- Título IX. Del Tribunal Constitucional (Art.159-165)
- Título X. De la reforma constitucional (Art.166-169)

- Disposiciones adicionales (1ª a 4ª)
- Disposiciones transitorias (1ª a 9ª)
- Disposiciones derogatoria (única)
- Disposición final (única)

# LA CONSTITUCIÓN RECONOCE UNA AMPLIA DECLARACIÓN DE DERECHOS, TODOS LOS RECOGIDOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS POR ESPAÑA.



# INSTITUCIONES



## CORONA

- Rey es el Jefe del Estado. Mando supremo de las Fuerzas Armadas
- Arbitra, modera y representa la Estado.
- Sanciona y promulga leyes
- Convoca y disuelve las Cortes. Convoca elecciones y referéndum.
- Propone y nombra al Presidente del Gobierno, cesa ministros a propuesta del Presidente.



## CORTES GENERALES

- Bicamerales.
- Tienen el poder legislativo y aprobación Presupuestos Generales.
- Control del Gobierno: cuestión de confianza y moción de censura.
- Congreso elegido por sufragio universal.
- Senado elegido por sufragio universal más 50 senadores designados por las Comunidades Autónomas.



## GOBIERNO

- Poder ejecutivo.
- Presidente (nombrado por el Rey tras ser votado por las Cortes) y sus ministros
- Gestiona la política interior, exterior, la de defensa, la administración del Estado



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Órgano de gobierno del poder judicial.
- Vela por la independencia de jueces y magistrados.
- Poder judicial corresponde a juzgados y tribunales.
- Máximo órgano jurisdiccional: Tribunal Supremo.



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Órgano independiente de otros poderes.
- Vela porque las leyes se ajusten a la Constitución
- Funciones: conocer recursos de amparo e inconstitucionalidad por violación de derechos fundamentales y libertades.
- Resolver conflictos de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.



## DEFENSOR DEL PUEBLO

- Protege derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en la Constitución.
- Designado por las Cortes Generales, funciona de modo independiente.

# APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

## CORTES

31-10-1978

- CONGRESO
  - Sí 325
  - No 6
  - Abstenciones 14
- SENADO
  - Sí 226
  - No 5
  - Abstenciones 8



## REFERÉNDUM 6-12-1978

- Votos Sí 58,9%
- Votos No 5,3%
- Abstención: 32,9%

## CONSTITUCIÓN.

Un voto  
vale más  
que mil gritos.

Tu derecho es votar. Vota libremente.



6 de diciembre Referéndum Nacional.

www.todocoleccion.net

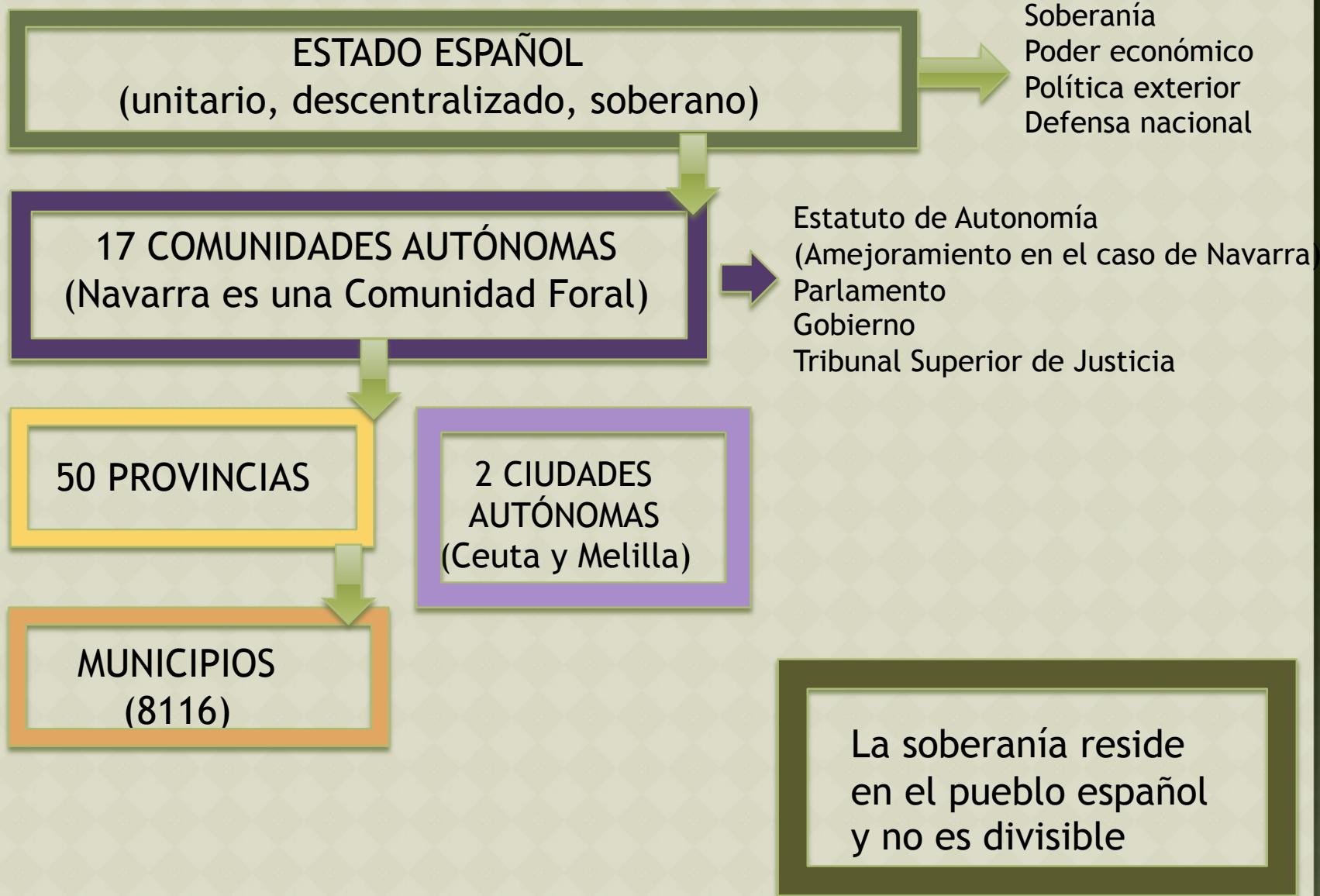
Fuente:  
KALIPEDIA



# LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- Intenta resolver el problema histórico de las aspiraciones nacionalistas de algunas regiones.
- Artículo 2 establece:
  - “*La unidad indisoluble de la nación española, garantizando la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre ellas*”
- Regulada por el Titulo VIII.
  - Jurídicamente es el más débil.
  - Ambigüedad entre nacionalidades y regiones.
  - Deja para leyes posteriores la organización autonómica del Estado.
  - Recoge y organiza el proceso preautonómico de 1977-78.

## ○ Organización territorial de España



## EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS

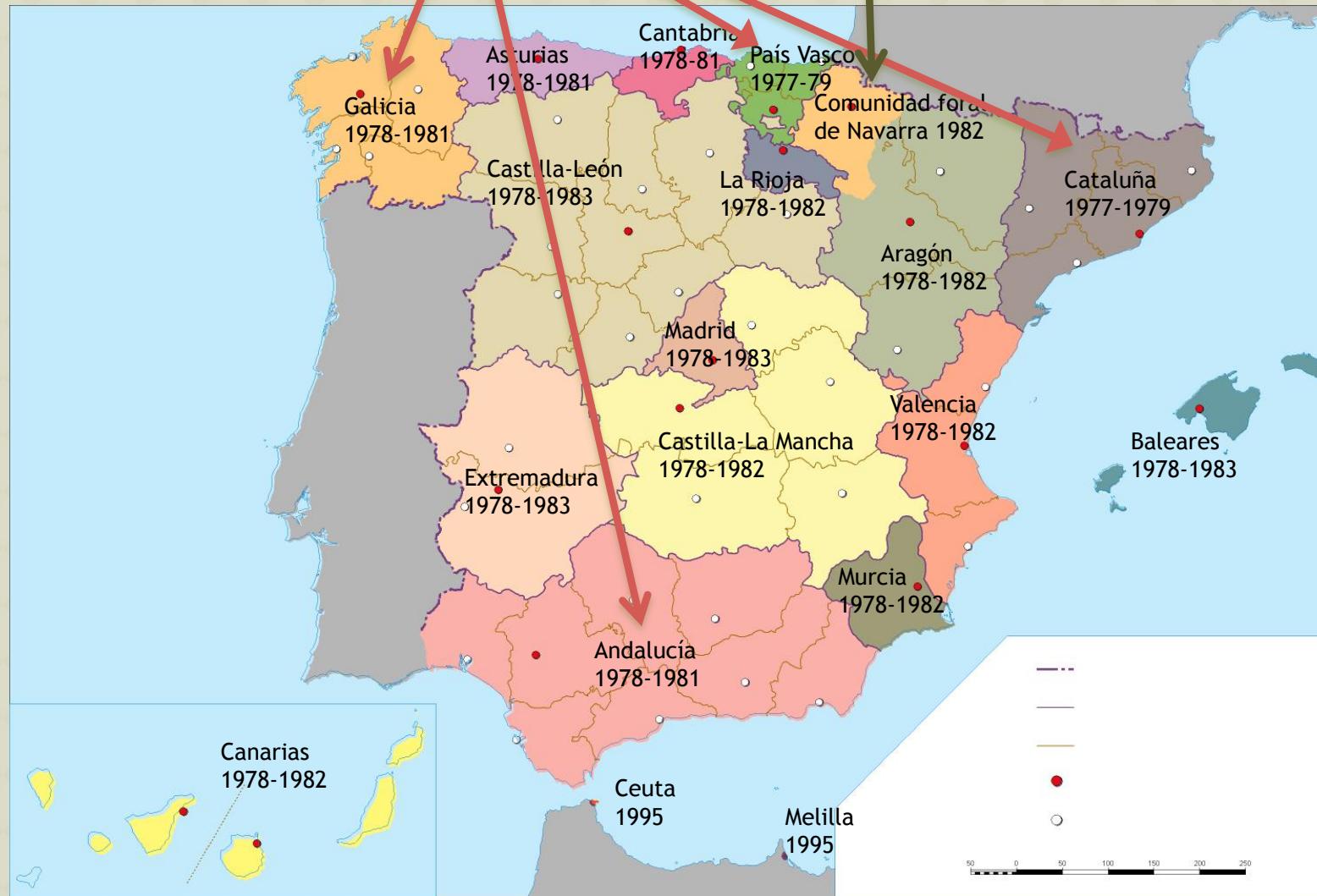
Regiones históricas de gran tradición	CATALUÑA (1979)		PAÍS VASCO (1979)		GALICIA (1981)	NAVARRA (1982)
	Origen del catalanismo político: - Reinaxença cultural - Proteccionismo económico - Tradición regionalista 1931: restablecimiento de la Generalitat Elaboración Estatuto de Nuria 1932: Aprobación Estatuto.		Nacionalismo vasco: - Surge como ideología política conservadora - Se basa en rasgos diferenciales: lengua, raza y costumbres 1931: Estatuto de Estella. No se aprueba por inconstitucional. 1936: Aprobación del Estatuto.		Galleguismo cultural y literario 1931: Bases de Anteproyecto de Estatuto 1936: Se aprueba Estatuto.	Régimen Foral (fueros relativos a tributos y herencias)
Regiones históricas de reciente sentir autonómico	ANDALUCÍA (1981)	ARAGÓN (1982)	BALEARES (1983)	CANARIAS (1982)	COMUNIDAD VALENCIANA (1982)	ASTURIAS (1981)
	Casl 8 siglos de unidad por el Islam. Movimiento autonomista. 1931 Junta Iberalista 1933: Redacción de Estatuto		Suprimidos su fueros en 1707. 1936: Estatuto de Caspe. Derecha reconoce falta de sentir autonomista.		Escaso desarrollo autonomista. 1931: dos proyectos de Estatutos (excluyen Menorca, rivalidad entre las Islas)	Cabildos: Instituciones insulares creadas por los Reyes Católicos. 1927: División en dos provincias. 1932: Estatuto Gil Rodán
Regiones históricas de reciente conciencia regional	CASTILLA Y LEÓN (1983)		EXTREMADURA (1983)		Hay tres tipos de acceso al autogobierno bien definidos: 1.- Comunidades históricas y afines que acceden por el artículo 151 (Cataluña, País Vasco a la cabeza, Galicia y Andalucía en un nivel muy similar) 2.- Comunidades que acceden por el artículo 143 y que han pasado de la vía lenta a un nivel de competencias semejante al primer grupo (Valencia, Canarias y el caso específico de Navarra) 3.- Las 10 Comunidades del artículo 143. 6 de ellas son uniprovinciales (Asturias, Cantabria, Madrid, La Rioja, Baleares, Murcia) y las otras 4 son multiprovinciales (Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura y Aragón) <b>1995: Ceuta y Melilla.</b> <b>EL PAÍS, Memoria de la Transición, Vol. 16, pág. 283</b>	
Regiones históricas modificadas por factores geográficos	CASTILLA-LA MANCHA (1982)		MURCIA (1982)		Se añade Albacete por razones geográficas: es La Mancha. Se separa de Madrid por razones políticas (capital del Estado)	
Regiones justificadas por factores políticos y geográficos	LA RIOJA (1982)	CANTABRIA(1981)	MADRID (1983)		Pertenecían históricamente a Castilla la Vieja. Diferencias con la Meseta: desarrollo industrial y cambios socioeconómicos.	

## Vías de acceso a la Autonomía

Acceso vía rápida,  
nacionalidades y  
regiones históricas  
Art. 151

Régimen foral,  
sin Estatuto

Vía lenta  
Art. 143  
Todas las demás



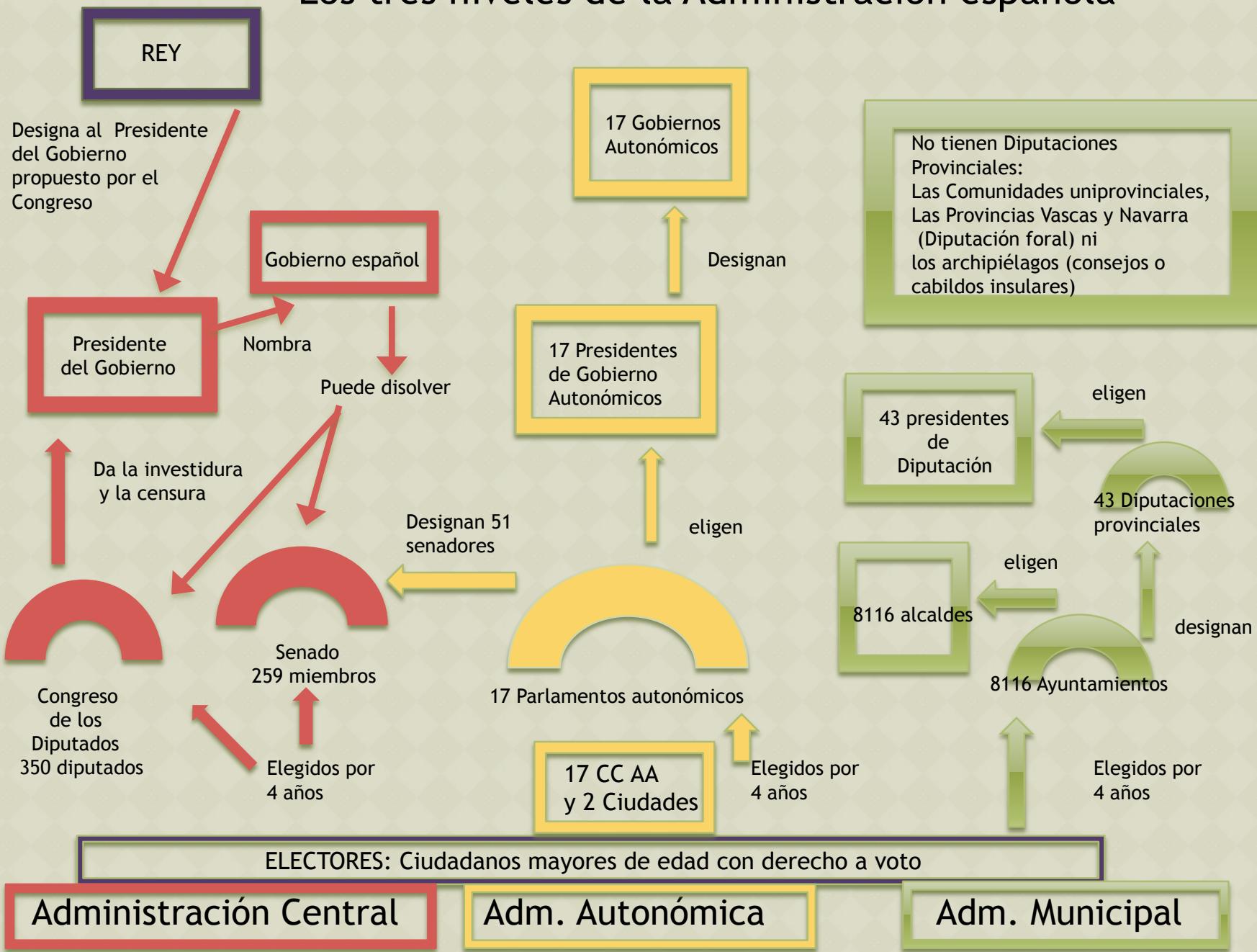
## PROCESO HECHO CON PRISA E IMPROVISACIÓN

- 1977: Reconocimiento de la Generalitat y el Consejo General Vasco.
- 1977-78 se organizan entes preautonómicos en casi todas las regiones.
- 1978: Aprobación de la Constitución.
- La LOAPA (Ley de organización y armonización del proceso autonómico) consensuada entre UCD y PSOE ha regulado el proceso.
  - Recurrida ante el Tribunal Constitucional por los nacionalistas, fue anulada en parte.
  - Ninguna otra ley ha podido establecer claramente las competencias de las Comunidades y las del Estado.
- 1978-1983: todas las Comunidades tendrán aprobado su Estatuto de Autonomía.
- 1995: Ceuta y Melilla se convierte en ciudades autónomas con su propio Estatuto.
- Vía para fijar competencias: reforma de los Estatutos

## Las lenguas oficiales en sus respectivas CC AA



# Los tres niveles de la Administración española



# UN TEXTO PARA COMENTAR:

## 30.- ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

Art. 1.- España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Art. 2.- La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

Art. 3.- La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria...

Art. 16.- Ninguna confesión tendrá carácter estatal.

Art. 45.- Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

Art. 56.- El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia... asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales...

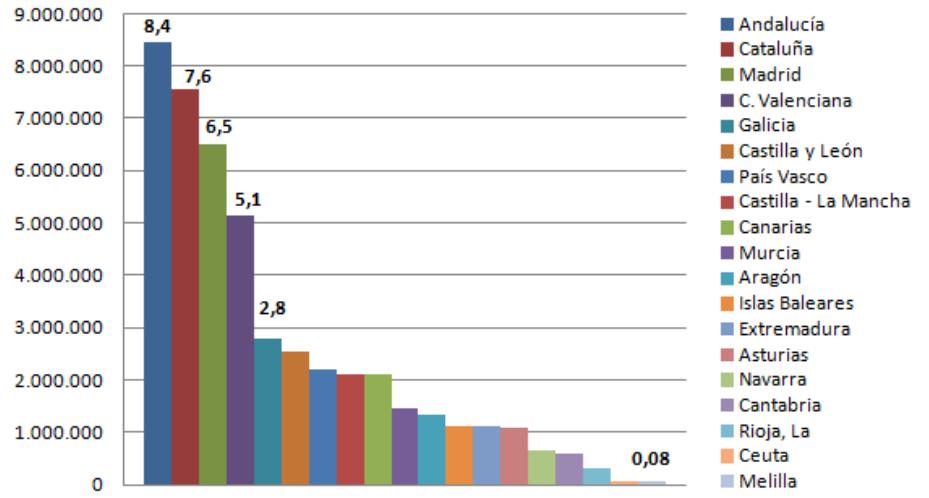
Art. 125.- Los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado...

Art. 137.- El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan...

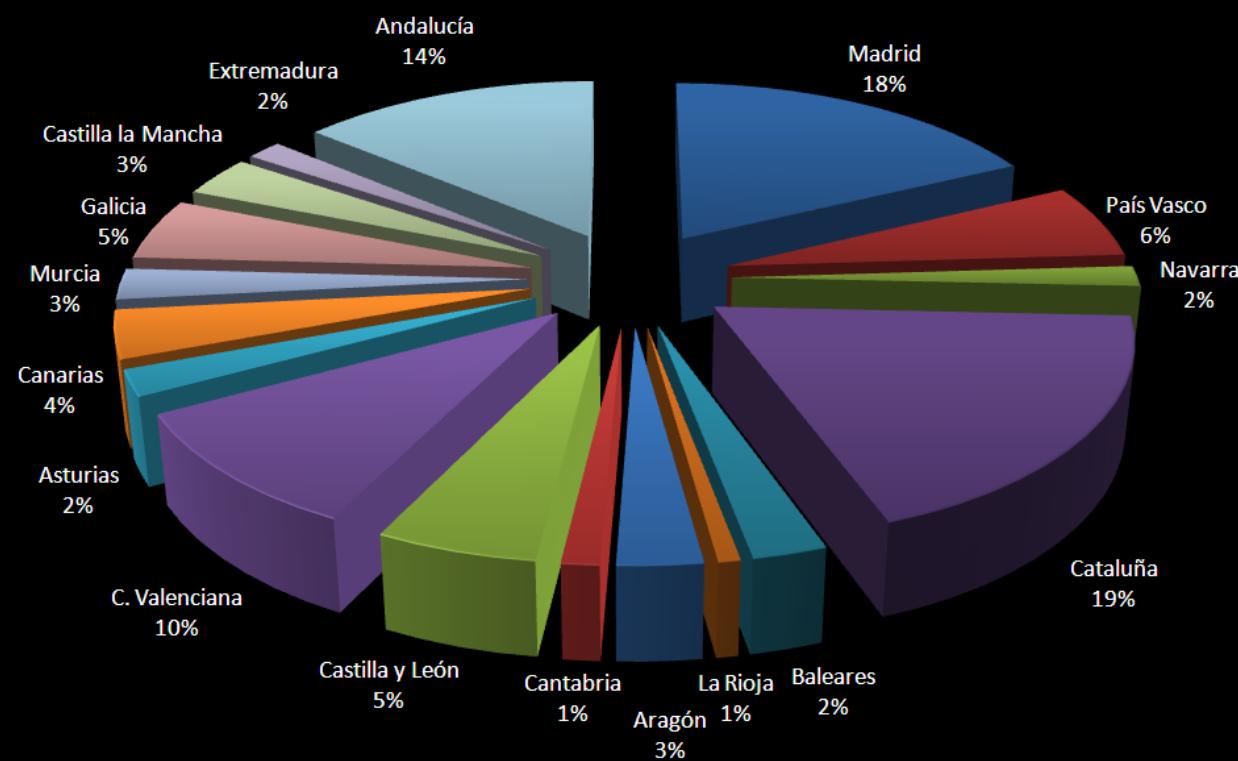
Art. 147.- Dentro de los términos de la presente Constitución, los Estatutos serán la norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma...

# Desigualdad regional

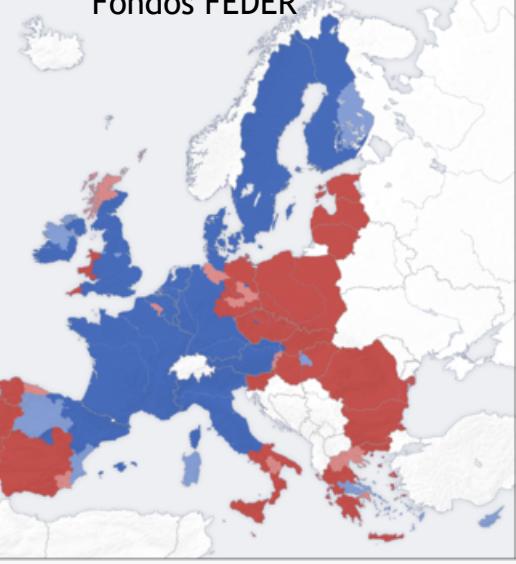
Cifras oficiales de población española  
Personas. 1 de enero de 2012



Porcentaje del PIB español aportado por cada Comunidad



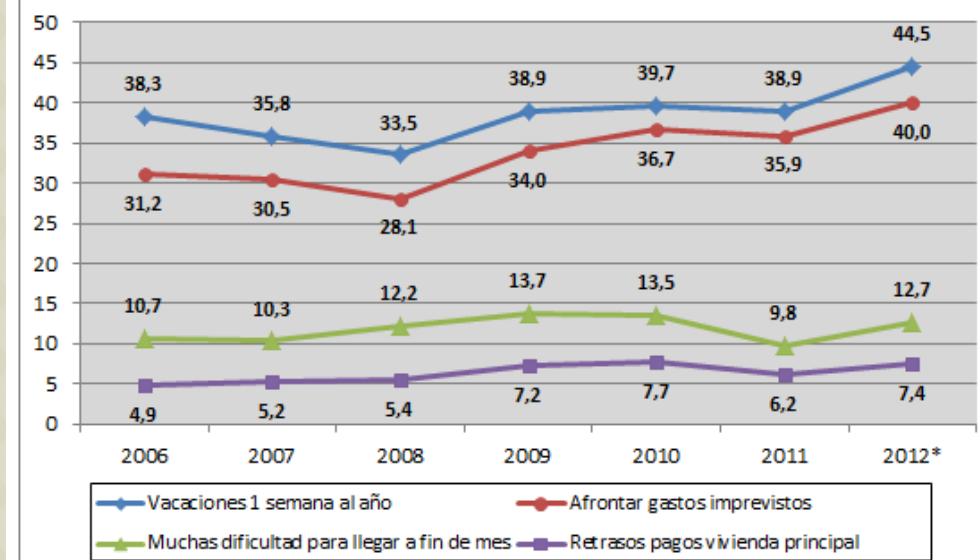
## Fondos FEDER



Fondos Europeos de Desarrollo Regional para el periodo 2007-2013.

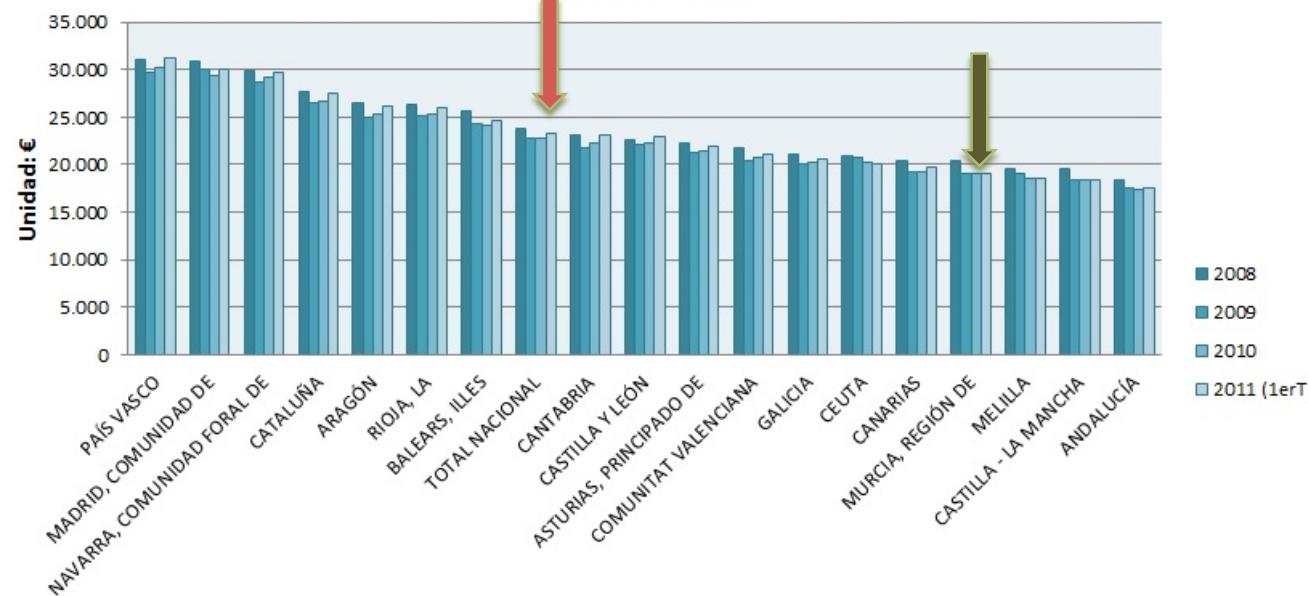
- Regiones en convergencia
- Regiones en disminución progresiva
- Regiones en incremento progresivo
- Regiones competitivas y generadoras de empleo

## EVOLUCIÓN DE LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE LOS HOGARES (2006-2012)



Fuente: INE, Encuesta de Condiciones de Vida 2012.

## PIB per cápita



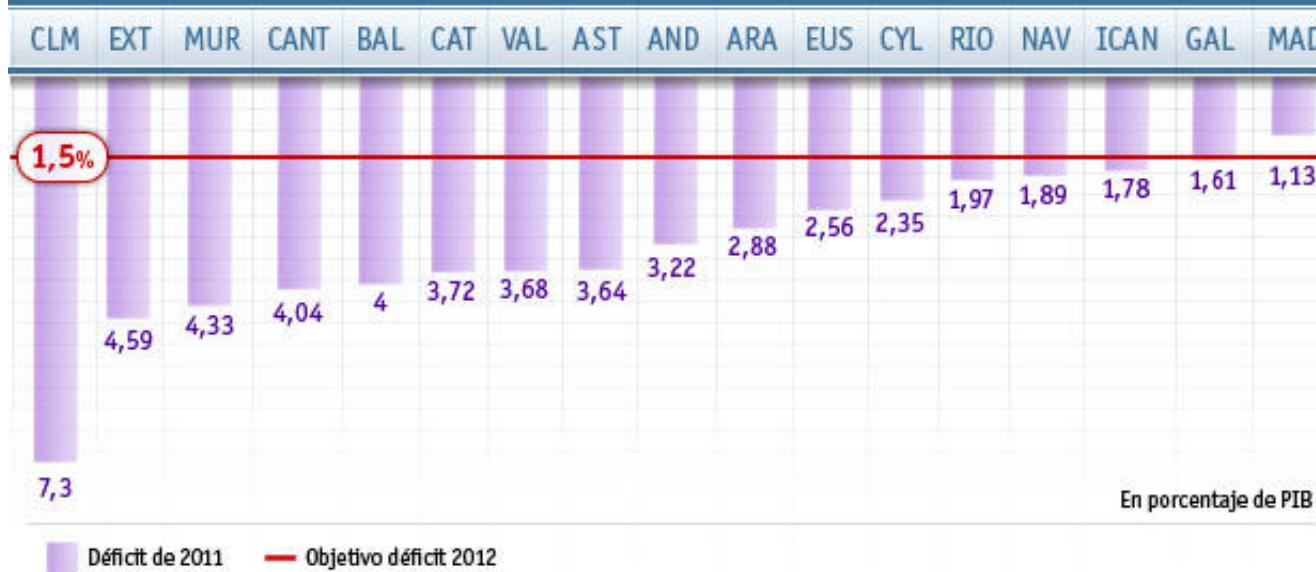
Fuente: INE

## PROBLEMAS



Igualdad  
Distribución riqueza  
Solidaridad

# EL DÉFICIT DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS



Problema grave  
del modelo de  
Estado de las  
Autonomías



En la coyuntura  
económica actual  
parece  
insostenible

¿Alternativas?

NO HAY CONSENSO

# CONCLUSIONES

- Constitución democrática vigente por más tiempo en nuestra historia contemporánea.
- Hecha por un consenso que está desapareciendo.
- El modelo de Estado de las Autonomías no ha resuelto las aspiraciones nacionalistas del País Vasco y Cataluña, más bien las incrementa.
  - Tampoco ha resuelto los desequilibrios regionales en la renta, la riqueza, la industria o el empleo.
- No hay consenso en modelos alternativos: ¿volver al Estado unitario o hacer un Estado federal o confederal?